GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400118-2

RESOLUCION NÚMERO E.008310
(17 DIC 2021)

"Por medio de la cual se adjudica el Contrato correspondiente al proceso de Selección bajo la modalidad de Licitación Pública LI-SED-0017 de 2021."

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de las facultades legales, según Decreto Departamental No. 0158 del 5 de mayo de 2021, concordante con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, y,

C O N S I D E R A N D O

El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la Secretaría de Educación, publicó en la plataforma SECOP II **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.15823792&isFromPublicArea=True&isModal=False** entre el cuatro (04) de noviembre de 2021 y el quince (15) diciembre 2021, el aviso de la convocatoria pública, los estudios previos y Licitación Pública LI-SED-0017 de 2021, cuyo objeto es "***LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA LUDOTECA NAVES CHILLS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS***".".

Durante el término de publicación anteriormente referido, se recibieron observaciones, a las cuales se les dio respuesta oportuna, y las cuales fueron publicadas en el SECOP II el día doce (12) de noviembre de 2021

El doce (12) de noviembre de 2021, mediante la resolución Numero N°00 7146, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública LI-SED-0017 de 2021, cuyo objeto es *"**LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA LUDOTECA NAVES CHILLS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS**".*

Conforme con el cronograma, y conforme lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el dieciséis (16) de noviembre de 2021, a las 04:00 PM se llevó a cabo de manera virtual la instalación de la audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos de condiciones, mediante el link https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MDhjMWRhMzktMjdkMy00Mjk2LTk4NjItZGE3ZDdiM2Y1ODFi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%221279be67-3be7-45bd-bf1d-6bb8bc048ab7%22%2c%22Oid%22%3a%2236d4d771-fab2-4a08-a78f-d2028096c589%22%7d sin embargo, a esta no asistieron oferentes y como consecuencia no se presentaron observaciones, dicha acta fue publicada en la plataforma de contratación SECOP II, el día dieciséis (16) de noviembre de 2021.

El día veintinueve (29) de noviembre de 2021 a las 10:00 a.m., se cerró el plazo de presentación de las ofertas de acuerdo con lo estipulado en el cronograma publicado en el SECOP II, así las cosas, se recibieron ofertas por parte de: **WILMER JARAMILLO CORDOBA, JULIO DE AVILA GOMEZ, DIOMEDEZ PIZARRO BARCASNEGRA y ING ARANGO CIA S.A.S.**

Que las cuatro (4) ofertas fueron evaluadas por los comités, jurídico, técnico y económico conforme el procedimiento establecido en el Manual de Contratación y arrojaron en los informes preliminares de evaluación el siguiente resumen de resultados

Que, de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones, correspondiente al Proceso de Selección bajo la modalidad de Licitación Pública LI-SED-0017 de 2021, se realizó la Audiencia para recomendar adjudicar y/o declarar desierto el proceso, el día 16 de diciembre de 2021 a las 5.00 P.M. Una vez leído el orden del día, se procedió a dar lectura a las evaluaciones técnica, económica y jurídica, concluyendo lo siguiente:

REQUISITOS HABILITANTES	WILMER JARAMILLO CORDOBA	JULIO DE AVILA GOMEZ	DIOMEDEZ PIZARRO BARCASNEGRA	ING. ARANGO CIA S.A.S
INFORME EVALUACIÓN JURÍDICO	**Habilitado**	**No habilitado** Nota: no fue habilitado por no cumplir con todos los requisitos jurídicos establecidos	**Habilitado**	**Habilitado**
INFORME EVALUACIÓN TÉCNICO	**Habilitado**	**No Habilitado**	**Habilitado**	**No Habilitado**
INFORME EVALUACIÓN ECONÓMICO	**Habilitado**	**Habilitado**	**Habilitado**	**Habilitado**

Posteriormente el comité de contratación realizó la siguiente ponderación

CONCLUSION PONDERACION

PROPONENTE	A. FACTOR DE CALIDAD (300 PUNTOS)	B. MULTAS Y SANCIONES, APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y A TRABAJADORES EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD	C. TARJETA DE CIRCULACION Y RESIDENCIA OCCRE (150 PUNTOS)	D. FACTOR ECONOMICO (330 PUNTOS)	TOTAL
ING ARANGO CIA SAS SAI	100.00	200.00	150.00	329.31	**779.31**
WILMER JARAMILLO CORDOBA	300.00	200.00	150.00	328.73	**978.73**
DIOMEDES PIZARRO BARCASNEGRAS	300.00	200.00	150.00	326.09	**976.09**

En consecuencia, a lo anterior el Comité de Contratación, recomendó a la secretaria de Educación adjudicar el contrato del Proceso bajo la modalidad de Licitación Pública LI-SED-0017 de 2021, al proponente WILMER JARAMILLO CORDOBA. Identificado con cedula de ciudadanía 18002625, San Andrés, el contrato por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS ($890.594.900) M/CTE

Que, en mérito de lo dispuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al Proponente **WILMER JARAMILLO CORDOBA, con cedula de ciudadanía No. 18002625**, el contrato correspondiente al Proceso bajo la modalidad de Licitación Pública LI-SED-0017 de 2021, cuyo objeto es ***LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA LUDOTECA NAVES CHILLS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS***"., por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS ($890.594.900) M/CTE, de conformidad a la parte motiva de esta resolución.

PARÁGRAFO: el presupuesto necesario para adjudicar el presente contrato se imputará a los siguientes Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Certificado de Vigencia futura:

Certificado No.	Rubro	Valor	Fecha Expedición
5418	04-3-232-338	$ 451.096. 360.oo	12/10/2021
058	04-3-232-338	$ 451.096. 360.oo	12/10/2021

ARTÍCULO SEGUNDO: Si el adjudicatario no suscribe el respectivo contrato dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la Entidad, quedará en favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, en calidad de sanción el valor asegurado de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, así lo establece el numeral 12, inciso 1º del art. 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 80 de 1993, el Pliego de Condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y los documentos que formarán parte integral de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO La presente resolución se notificará personalmente al proponente favorecido y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los 17 DIC 2021

La secretaria de Educación **LUCILA MARIA MORELOS PAEZ**

Proyectó: YCaraballo
Revisó: MRamírez